



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN Nº 0720 DE 2021
26-03-2021



20211000007205

Por la cual se suspenden los términos en las actuaciones administrativas que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil

LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 909 de 2004 y en el Acuerdo No. CNSC-20181000000016 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130 de la Constitución Política dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 909 de 2004, faculta a la CNSC para determinar su estructura interna, basada en los principios de economía y eficiencia.

Que en virtud de dicha competencia, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC-20181000000016 de 2018.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del precitado Acuerdo, las decisiones de la CNSC se adoptarán mediante actos administrativos que se denominarán Acuerdos, Resoluciones y Circulares.

Que mediante memorando interno No. 20211000003313 del 16 de febrero de 2021, la Secretaria de Sesiones de la Sala Plena de Comisionados informó que *“(…) en Sesión de Comisión del 16 de febrero de 2021, según consta en el Acta No. 012, los señores Comisionados deciden por unanimidad aprobar un descanso por tiempo compensado en la Semana Santa, los días lunes 29, martes 30 y miércoles 31 de marzo de 2021, los cuales deberán ser compensados durante (3) sábados, donde habrá atención al ciudadano (…)”*.

Que mediante memorando interno No. 20216000003453 de 17 de febrero de 2021, el Director de Apoyo Corporativo (E) de la CNSC, precisó que *“(…) Durante los días lunes 29, martes 30 y miércoles 31 de marzo de 2021, se suspenderán los términos legales de las actuaciones administrativas que se surtan en la entidad, excepto acciones judiciales como las tutelas. Para tal efecto la Oficina Asesora Jurídica de la CNSC deberá disponer lo necesario (…)”*.

Que con base en las anteriores consideraciones, es pertinente la suspensión de términos legales de las actuaciones administrativas a cargo de la CNSC, excluyendo los relacionados con términos judiciales de convocatorias, procesos contractuales y términos para atender derechos de petición, los cuales correrán normalmente, de acuerdo con lo previsto en las reglas procesales aplicables.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Suspender los términos en las actuaciones administrativas que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil, los días 29, 30 y 31 de marzo del 2021, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La suspensión dispuesta en el presente acto administrativo, no recae sobre términos judiciales, términos de las convocatorias, términos de los procesos contractuales, términos de derechos de petición, que para todos los efectos transcurrirán normalmente. Los diferentes Despachos de los Comisionados y Dependencias de la CNSC, dispondrán las acciones necesarias, con el fin de garantizar la atención oportuna de los referidos asuntos, en los aspectos técnicos a su cargo.

Por la cual se suspenden los términos en las actuaciones administrativas que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los efectos de la suspensión de que trata el presente artículo, comprenderá las solicitudes y requerimientos de órganos de control y demás organismos que demanden información, consulta y/o expedición de copias.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese la presente Resolución en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 26 de marzo de 2021



JORGE A. ORTEGA CERON
Presidente

Aprobó: Víctor Hugo Gallego Cruz – Secretario General 
Jhonatan Daniel Alejandro Sánchez Murcia– Asesor Jurídico 
Revisó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor Despacho 
Vanessa Torres Cely – Profesional Presidencia 
Proyectó: Cristian Andrés Soto Moreno– Profesional Especializado  **CSOTO**